



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ushuaia, 07 SEP 2020

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 153/2018 TCP-SP, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15º RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 D.P.E."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones del Visto se ha emitido la Resolución Plenaria N.º 88/2020, en la que resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 3º.- Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que instrumente un procedimiento general para el otorgamiento de horas extras, que se condiga con las previsiones legales vigentes y se adecúe a las características propias del Ente a su cargo, a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de todos los actores intervinientes. Ello, en virtud de las consideraciones efectuadas en el exordio.*

*ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de evitar que se superen los límites mensuales y anuales establecidos normativamente para la realización de horas extras por parte de los agentes del Organismo.*

*ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de asegurar que los agentes*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

de la dependencia a su cargo gocen de la cantidad de horas mínimas de descanso entre jornadas laborales establecidas legalmente.

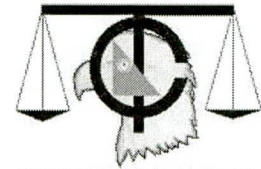
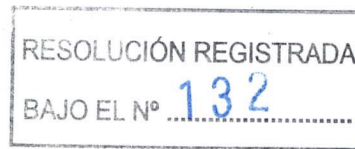
**ARTÍCULO 6°.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que deberá adoptar las medidas internas que estime convenientes a efectos de que se respeten los parámetros establecidos en la sentencia del Juzgado de primera instancia del trabajo N.º 1 del Distrito Judicial Sur, en la causa 'PRIETO, Eduardo Gabriel c/ Dirección Provincial de Energía s/ Contencioso Administrativo', en relación con la realización y el reconocimiento de horas extras de los agentes que cobran el Ítem 'dedicación funcional'.

**ARTÍCULO 7°.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que inicie un procedimiento de información sumaria tendiente a determinar si se produjo un pago indebido de horas extras a los agentes que percibieron el ítem 'dedicación funcional', por haberse efectuado dichas horas extras en la franja horaria extendida, que implica el cobro del ítem mencionado; y, en caso afirmativo, proceda al recupero de lo pagado en forma duplicada.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes aprobados por el artículo 1º, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, quien deberá informar en el plazo de treinta (30) días hábiles de su notificación, las medidas adoptadas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º a 7º de la presente. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que dicho acto administrativo se notificó debidamente, el día 16 de julio del corriente, según consta en la copia fiel de la cédula agregada a fs. 353/354.

Que a fs. 355 el Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, manifiesta mediante Nota N.º 2112/2020 Letra: D.P.E. de fecha 27 de agosto de 2020 que *"(...) ...se pone en vuestro conocimiento que nos encontramos trabajando con las áreas pertinentes, para poder dar cumplimiento a lo allí expuesto. Sin embargo, nos vemos en la situación de tener que solicitar tenga a bien considerar una prórroga en la elaboración y entrega de la documentación requerida. Ello, teniendo en cuenta el cúmulo de tareas y la situación reinante en el ámbito de esta D.P.E., la cual ha sido puesta en su conocimiento"*.

Que este Plenario de Miembros considera prudente otorgar la prórroga solicitada, por lo que se le concede a tal efecto el plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente para dar total cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución Plenaria N.º 88/2020, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad con los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, una prórroga de quince (15) días

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para el debido cumplimiento de la totalidad de los requerimientos que se le efectuaran por Resolución Plenaria N.º 88/2020; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar en este Tribunal de Cuentas al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO; al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Sebastián ROBELÍN con remisión de las actuaciones del Visto a fin de que efectúe el seguimiento de lo dispuesto en artículo 9 de la Resolución Plenaria N.º 88/2020, teniendo presente el plazo previsto en la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 132 /2020.**

C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia